



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 200-2022- MPCH-A



Chincheros, 06 de mayo del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

El Proveído de gerencia de fecha 06 de mayo del 2022, OPINIÓN LEGAL N° 257-2022-MPCH/G.A.J, con registro de gerencia N° 3641 de fecha 05 de mayo del 2022, INFORME N° 592-2022-MPCH-GIDUR/ESEB con registro de gerencia N° 3596 de fecha 04 de mayo del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 194 de la constitución Política del Perú, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración;

Que, se tiene el Oficio N° 020-2022-CP-C-CH, con registro de mesa de partes N° 3225, de fecha 20 de abril del 2022, emitido por el alcalde del **Centro Poblado de Casabamba**, el señor **German Pablo Quispe Sicha**, quien solicita la autorización mediante un acto resolutorio para que la institución que dirige efectúe la certificación de posesión de terreno para su adjudicación;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972 establece la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 79° Numeral 3. 6. 1) de la Ley 27972, establece que, constituye función específica exclusiva de la Municipalidades Distritales en materia de organización del espacio físico y del uso de suelo: normar, regular y otorgar autorizaciones y realizar la fiscalización de habilitaciones urbanas;

Que, de acuerdo a las facultades establecidas en la Ley N° 27972 Y el Reglamento Nacional de construcciones, los tramites de habilitación Urbana, lotización, Subdivisión e independización de lote matriz. Son de competencia de las municipalidades de su jurisdicción;

Que, el artículo 73° Inciso de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Municipalidades se encuentran facultadas de emitir normas técnicas generales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como sobre protección y conservación del ambiente, puesto que las municipalidades ejercen funciones promotoras, normativas y reguladoras, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, la Ley N° 28687-Ley de Desarrollo y Complementaria de formalización de la Propiedad Informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, publicado en el Diario Oficial el peruano el 17 de marzo del 2006, fue dada en razón de que existen muchos poblados que están muchos años en posesión de sus predios y sin embargo no cuentan con servicios básicos, lo que afecta la salud y bienestar de los pobladores;

Que, en el Perú los certificados o constancias de posesión los otorgan las comunas distritales según su jurisdicción, además que el Art. N° 17 de la Ley N° 29824-Ley de Justicia de paz señala que los centros poblados donde no existe notario, el juez de paz puede realizarlo, previa verificación persona, sobre todo el interior o en zonas de selva alejadas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2006-VIVIENDA, aprueban reglamento de sus títulos II y III de la Ley N° 28687 "Ley de Desarrollo complementaria de la formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos en sus artículos N° 24,25,6 y 27 desarrolla sobre la factibilidad para la prestación de servicios básicos, en los terrenos ocupados por posiciones informales a las que se refiere el art.3° de la presente Ley se otorgara previo certificado o constancia de posesión que otorgara la municipalidad de su jurisdicción" (...);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022



Que, mediante INFORME N° 592-2022-MPCH-GIDUR/ESEB con registro de gerencia N° 3596 de fecha 04 de mayo del 2022 el Gerente de Desarrollo Urbano Rural solicita aprobación mediante acto resolutorio la autorización para otorgar certificados de posesión al señor alcalde del Centro Poblado de Casabamba, por UNICA VEZ por la campaña de titulación de predios que viene realizando la entidad de COFOPRI;

Que, mediante INFORME N° 108-2022-MPCH-GIDUR/SGCCU/ANT con registro de desarrollo urbano rural N° 1154 de fecha 04 de mayo del 2022 el Sub Gerente de Catastro y Control Urbano solicita autorizar al alcalde del C.P. de Casabamba para emitir certificado de posesión por única vez en fechas de 11 y 12 de mayo del 2022;

Que, asimismo la presente resolución ha considerado la necesidad que una persona que solicita un lote de terreno, la certificación de su posesión o la regularización de su adjudicación tiene que estar inscrita en la base de datos de la oficina de Administración Tributaria – Rentas como contribuyente y debe pagar el impuesto predial respectivo, que le servirá más adelante para acreditar que ha venido posesionando el lote de terreno con atribuciones del Propietario;

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 257-2022-MPCH/G.A.J, con registro de gerencia N° 3641 de fecha 05 de mayo del 2022, la Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chincheros opina Proyectar la Resolución de Alcaldía otorgando facultades al alcalde del centro poblado de CASABAMBA para que excepcionalmente proyecte certificados y/o constancias de posesión, en su respectiva jurisdicción, ello a efectos de dar comodidad absoluta a la intervención del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal COFOPRI;

Que, mediante proveído de gerencia de fecha 06 de mayo del 2022 el gerente municipal solicita dar atención a la OPINIÓN LEGAL N° 257-2022-MPCH/G.A.J;

Que, estando a lo solicitado, por los documentos y fundamentos expuestos, fórmese la Resolución en ese sentido, en este contexto contando con la visación de la Gerencia Municipal; y de conforme las facultades conferidas por el artículo 20 inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 279172. Y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la solicitud de autorización para que el Alcalde del Centro Poblado de Casabamba Sr. German Pablo Quispe Sicha, para que excepcionalmente proyecte certificados y/o constancias de posesión, en su respectiva jurisdicción, ello a efectos de dar comodidad absoluta a la intervención del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal COFOPRI, dicha intervención se realizara los días 11 y 12 de mayo del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina Técnica, al designado y demás áreas Orgánicas de la entidad el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. -ENCARGAR la publicación de la presente resolución a la Oficina de Imagen Institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURÍMAC
Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE

NGNR/rvb.
DISTRIBUCIÓN:
Gerencia 01
C/P 01
IMAGEN 01
OCI 01
S.G./ARCHIVO 01